



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
denominada **"IMPODIRECT Cía.
Ltda."**.

OTORGADA POR: SRA. MIRYAN
CRIOLLO Y OTROS

CUANTIA: 402 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de noviembre del año dos mil siete, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: La señora Miryam del Rocío Criollo Sacaquirín, casada, la señorita Mercy Alexandra Mora Sacaquirín, soltera, y la señora Luz Esperanza Sacaquirín Campoverde, en su calidad de mandataria de su hijo Carlos Patricio Criollo Sacaquirín, casado, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Miryam del Rocío Criollo Sacaquirín, casada, mayor de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Mercy Alexandra Mora Sacaquirín, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, y Luz Esperanza Sacaquirín Campoverde, casada, quien comparece en representación de su hijo Carlos Patricio Criollo Sacaquirín, casado, mediante poder general otorgado a su favor ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: Estatuto social de la compañía IMPODIRECT Cía. Ltda. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- La compañía se denomina IMPODIRECT CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de ropa, calzado, línea blanca, electrodomésticos en general, motos, bicicletas y accesorios para automotores, artículos para acabados de construcción y artículos para el hogar. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la



Notaría Pública
CUSTODIADOR

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento

del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital .- Artículo

5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos participaciones de un dólar cada una.

Artículo. 6.- La Compañía podrá aumentar o disminuir el capital social por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. Artículo 7.- De los Socios.- Los

socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentren puntualizadas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición

de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al

valor de sus aportaciones individuales.- Artículo 8.- Certificados de aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no

negociable y el número de aportaciones que por sus aportes le corresponda; serán numerados y llevará la firma del presidente y del gerente de la compañía o de las personas que encuentren haciendo sus

veces en virtud de la sustitución legal o estatutaria. Artículo 9.- Transferencia de participaciones.- las partes sociales son indivisibles.

Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y las

demás formalidades y requisitos que determine la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.

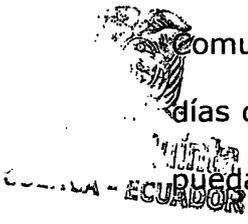
Artículo 10.- Transmisión por herencia.- las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designen hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado o cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. Artículo. 11.- Libro de participaciones.- la compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. Artículo. 12.- Perdida o destrucción de certificados.- al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda uno nuevo previa la anulación del anterior de lo que dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes. Artículo. 13.- Aumento y disminución del capital.- el capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos legales. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Salvo resolución en contrario de la junta general. La reducción del capital social podrá resolverlo la junta general siempre que ello no implique devolución a



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. Artículo 14.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizada cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias acompañadas de los informes que debe presentar el gerente durante los quince días anteriores a la junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo 15.- Reparto de utilidades.- la junta general decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico y destinará un cinco por ciento en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación pagada. Título III .- Del gobierno y de la administración .- Artículo 16.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por este estatuto. La junta general es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la junta. Actuará de secretario el gerente y a falta de este se designará un secretario ad-hoc. Artículo 17.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general ordinaria u extraordinaria la efectuará el gerente o

presidente de la compañía, mediante nota por escrito.- Artículo 18°.-
Quórum de instalación y Voto.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Cada participación suscrita da derecho a un voto en la junta general. Artículo 19°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 21.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo 22.-Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. Artículo 23.- Orden del día: En las Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Artículo 24.- Convocatoria:



comunicación escrita, dirigida a cada socio, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma, sin perjuicio de que se

pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la

misma.- Artículo 25.- Concurrencia a las Juntas: A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Artículo

26.- Derechos y Atribuciones: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a. Designar y remover al Presidente, al Gerente General ; así como fijar sus remuneraciones; b. Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f. Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g. Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cinco mil dólares americanos; h. Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos.- Artículo 27.-

Elección del Presidente.- La Junta General de socios, elegirá un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones, por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido .- Artículo 28.--

Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a. presidir las sesiones de Junta General; b. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c. Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportación; d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e. Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones; f. Convocar a Junta General. Artículo 29.- Del Gerente General. Designación: La Junta General de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo 30.-Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b. Hacer de Secretario en las Juntas Generales; c. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; d. Suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e. Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; f. Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; g. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h. Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; i. Las demás establecidas en la ley de compañías; j. Convocar a junta General. Título IV.- Disolución y liquidación .- Artículo 31.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión la Ley no haya establecido forma de solución; será resuelto por la junta general , con la concurrencia de



del capital social.- **Cláusula Tercera.-** Declaraciones: Los

comparecientes declaran: UNO: Que el capital suscrito y pagado de la compañía, asciende a CUATROCIENTOS DOS DOLARES, el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a) La señora Miryam del Rocio Criollo Sacaquirin, suscribe y paga CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA ; la Señorita Mercy Alexandra Mora Sacaquirin suscribe y paga CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTCIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNO; y Luz Esperanza Sacaquirin Campoverde en representación de Patricio Criollo suscribe y paga, CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTCIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- DOS: Los socios aportan en dinero en efectivo de curso. Consecuentemente el capital ha sido suscrito y pagado, de la siguiente forma y proporción:

N. DE SOCIOS:	No. Participaciones	C. Pagado	C. Suscrito
Miryam Criollo S.	134	134	134
Mercy Mora S.	134	134	134
Patricio Criollo S.	134	134	134

El pago total del cien por cien del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía , en el banco del Pichincha de esta ciudad de Cuenca, la misma que adjunto a esta escritura. Los socios de esta compañía nombran por unanimidad a Miryam del Rocio Criollo Sacaquirin como Gerente General de la compañía, como presidente la señorita Mercy Alexandra Mora Sacaquirin, con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y estatutos y además autorizan a la Doctora Merci Hurtado Reibán, para que realice los

trámites necesarios para conseguir la aprobación e inscripción de este instrumento.- La cuantía queda fijada.- Usted señor Notario se sirva agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento.- Atentamente, f) Doctora Mercy Hurtado Reibán. Abogada. Matrícula número mil ochocientos doce. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN

ESPACIO BLANCO



ESCRITURA No.

P. 2305 SA

PODER GENERAL

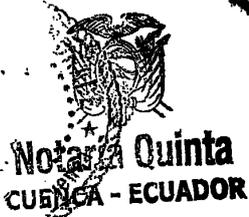
**A FAVOR DE: LUZ ESPERANZA SACAQUIRIN CAMPOVERDE,
OTORGADO POR: CARLOS P. CRIOLLO SACAQUIRIN Y SRA.
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, como poderdantes o mandantes, los cónyuges señor **CARLOS PATRICIO CRIOLLO SACAQUIRIN**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO DOS UNO DOS OCHO CINCO CUATRO-TRES**; y, señora **MARIA ESPERANZA ZAMBRANO BARRETO**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO DOS SEIS CUATRO UNO CINCO UNO-UNO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, domiciliados en New York, Estados Unidos de América, legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.** Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: **"MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

est



INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, como poderdantes o mandantes, los cónyuges señor **CARLOS PATRICIO CRIOLLO SACAQUIRIN**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO DOS UNO DOS OCHO CINCO CUATRO-TRES**; y, señora **MARIA ESPERANZA ZAMBRANO BARRETO**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO DOS SEIS CUATRO UNO CINCO UNO-UNO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, domiciliados en New York, Estados Unidos de América, legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento, los comparecientes otorgan **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **LUZ ESPERANZA SACAQUIRIN CAMPOVERDE**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO CERO SEIS NUEVE DOS UNO OCHO-CINCO**; para que actuando en sus nombres y en representación de sus derechos, intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera, que requieran de su presencia, comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le conceden tanto la facultad de administración como la de disposición; para que acuda a sus nombres ante las Notarías Públicas del Ecuador, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante cualquier otra persona natural o jurídica realizando todo tipo de gestiones, igualmente para que proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

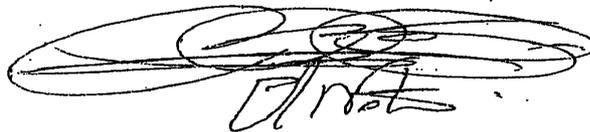
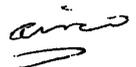
atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin le confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa y porque en derecho quien puede más puede menos se deberá considerar a este poder como especial para los actos de disposición determinados anteriormente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Bolívar Campoverde. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay'. Hasta aquí la minuta que los otorgantes, aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



CARLOS P. CRIOLLO S.
C.I. 010212854-3



MARIA E. ZAMBRANO BARRETO
C.I. 010264151-1

CIUDADANIA No. 010069218-5
 SACACUIRIN CAMPOVERDE LUZ ESPERANZA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 22 ABRIL 1949
 002-0127-00800 E
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1949



[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO CARLOS ROBERTO CRIOLLO VERDUGO
 SECUNDARIA PROFESORA EN CORTE
 JOSE SACACUIRIN
 CARMEN CAMPOVERDE
 CUENCA 19/09/2001
 19/09/2015
 REN 022524
 AZU




[Signature]

CIUDADANIA 010264151-3
 TAMPAPO BARRERO MARIA ESPERANZA
 28 SETIEMBRE 1973
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 11 309 0433
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 73



[Signature]

ECUATORIANA***** V1247717
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEANTE
 HECTOR GARCIA ZAMBRANO
 MARIA TRACITO BAZILTO
 CUENCA 25-04-94
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 2083784



CIUDADANIA
 TAMPAPO BARRERO MARIA ESPERANZA
 28 SETIEMBRE 1973
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 11 309 0433
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 73



[Signature]

ECUATORIANA***** V1247717
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEANTE
 CARLOS ROBERTO CRIOLLO VERDUGO
 LUZ ESPERANZA SACACUIRIN
 CUENCA 19-09-2001
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 2083720





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Visión Quinta
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cuenca 29 de Octubre de 2007

Mediante comprobante NO. 916279953, el (la) Sra. CRIOLLO SACAQUIRIN MIRYAM DEL ROCIO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 402.00
para INTEGRACION DE CAPITAL de IMPODIRECT CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRIOLLO SACAQUIRIN MIRYAM DEL ROCIO	US.\$.	134.00
CRIOLLO SACAQUIRIN CARLOS PATRICIO ✓	US.\$.	134.00
MORA SACAQUIRIN MERCY ALEXANDRA	US.\$.	134.00
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		402.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

MARCO MERCHAN-ORTIZ
AGENCIA ORDOÑEZ LASSO

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Ordoñez Lasso
MARCO MERCHAN ORTIZ
GERENTE DE AGENCIA



VI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley Presentadas.

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí,
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en
un solo acto, de lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

0102704954

[Handwritten signature]

0104147269

[Handwritten signature]

0100692785

[Large handwritten signature]



PRIMERA
[Handwritten signature]
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 07-C-DIC-730, de fecha 27 de Noviembre el 2007, he sentando la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución.

Cuenca, a 3 de Diciembre del 2007.

EL NOTARIO QUINTO



Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.730 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de Noviembre del dos mil siete, bajo el No. 587 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **IMPODIRECT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.595. **CUENCA, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

Dr. Remigio Arquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





Notaría Quinta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 000001A 7214-4
 ECUADOR SACAGUIRITA NERVOY ALEXANDRA

ESTADO CIVIL: SOLTERA
 INSTRUCCION: PROF. GRUP
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: TIBURCIO ALONSO TORO
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: ANA MARIA DE JESUS SACAGUIRITA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: NERVOY ALEXANDRA
 FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: -00

02571 1750
 CUENCA/SACAGUIRITA
 002- 0399 3119
 CUENCA CUENCA
 149

[Firma]

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 000001A 7214-4
 ECUADOR SACAGUIRITA NERVOY ALEXANDRA

ESTADO CIVIL: SOLTERA
 INSTRUCCION: PROF. GRUP
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: TIBURCIO ALONSO TORO
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: ANA MARIA DE JESUS SACAGUIRITA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: NERVOY ALEXANDRA
 FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: -00

02571 1750
 CUENCA/SACAGUIRITA
 002- 0399 3119
 CUENCA CUENCA
 149

[Firma]

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 010069218-5
 SACAGUIRIN CAMPOVERDE LUZ ESPERANZA

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCCION: PROFESORA EN CORTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: JOSE SACAGUIRIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: CARMEN CAMPOVERDE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: LUZ ESPERANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/09/2015

REN 022524

[Firma]

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 010069218-5
 SACAGUIRIN CAMPOVERDE LUZ ESPERANZA

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCCION: PROFESORA EN CORTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: JOSE SACAGUIRIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: CARMEN CAMPOVERDE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: LUZ ESPERANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/09/2015

REN 022524

[Firma]

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 010069218-5
 SACAGUIRIN CAMPOVERDE LUZ ESPERANZA

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCCION: PROFESORA EN CORTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: JOSE SACAGUIRIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: CARMEN CAMPOVERDE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: LUZ ESPERANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/09/2015

REN 022524

[Firma]

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DECELAACION

CIUDADANIA No. 010069218-5
 SACAGUIRIN CAMPOVERDE LUZ ESPERANZA

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCCION: PROFESORA EN CORTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: JOSE SACAGUIRIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: CARMEN CAMPOVERDE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO: LUZ ESPERANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/09/2015

REN 022524

[Firma]

PULGAR DERECHO




DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en ... foja(s) es igual al original que
 se presentó para su evidencia.

Fecha: a 14 de Mayo de 2007

[Firma]

Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca